

Expediente: 794/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SORIA MYRIAM BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 23/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SORIA, Myriam Beatriz-DEMANDADO

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 794/25



H108022992559

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SORIA MYRIAM BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 794/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

Concepción, 22 de diciembre de 2025.

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 02/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe tratar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada SORIA MYRIAM BEATRIZ, DNI N° 24.355.964 tenga para percibir como empleado de I Ministerio de Educación de la Pcia. de Tucumán hasta cubrir la suma de \$234.323,48 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 48/100) en concepto de capital adeudado.

### POR ELLO

### RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de SORIA MYRIAM BEATRIZ D.N.I. N° 24.355.964, quién se desempeña como empleado/a de I Ministerio de Educación de la Pcia. de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$234.323,48 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 48/100) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos librará oficio a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096096150575, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de inter depósitos la comisión que

devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER.**

**Actuación firmada en fecha 22/12/2025**

Certificado digital:  
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/15faa640-df33-11f0-822c-07c67e50b17a>